



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y EL CENTRO ECUMÉNICO DE PROMOCIÓN Y ACCIÓN SOCIAL NORTE

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- a. El **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, en adelante **GRL**, con RUC N° 20440374248, con domicilio en Av. Calle Los Brillantes N° 650 Urb. Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor Doctor Luis Valdez Farías, identificado con DNI N° 80396492; y de otra parte,
- b. El **CENTRO ECUMÉNICO DE PROMOCIÓN Y ACCIÓN SOCIAL NORTE**, en adelante **CEDEPAS NORTE**, con RUC N° 20481234574, con domicilio en la Calle Los Corales N° 289, urbanización Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo, región La Libertad, debidamente representado por representado por su Director General el señor Federico Bernardo Tenorio Calderón, identificado con D.N.I. N° 26716577; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **Gobierno Regional La Libertad - GRL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal 451.

La Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como finalidad esencial el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habilidades, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Asimismo, el artículo 8° de la referida Ley, establece como uno de sus principios rectores de las políticas y la gestión regional que el "Gobierno Regional tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad regional. Para ello promueve un entorno de innovación, impulsa alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado, el fortalecimiento de las redes de colaboración entre empresas, instituciones y organizaciones sociales, junto con el crecimiento de eslabonamientos productivos; y, facilita el aprovechamiento de oportunidades para la formación de ejes de desarrollo y corredores económicos, la ampliación de mercados y la exportación".

CEDEPAS NORTE, es una organización de desarrollo, ecuménica y democrática; practica la equidad, tolerancia, transparencia y solidaridad; líder en la macro región norte, con influencia en la promoción de políticas públicas a favor del desarrollo humano. Es una organización sin fines de lucro, referente por su capital humano, fuente de proacción, prospectiva e innovación y audacia en la intervención. Es un actor estratégico que promueve el desarrollo humano,





generando oportunidades de cambio a sectores de población emergente, en aspectos socioeconómicos, ambientales y políticos. Es una institución reconocida que genera sinergias público – privadas, consolidando la gobernabilidad democrática, la gestión sostenible de los recursos naturales y el desarrollo de iniciativas económicas sostenibles y rentables.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Decreto legislativo N° 295 Código Civil.
- Ley N° 26887 Ley General de Sociedades
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 29337 Ley de Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva



CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO

El presente convenio tiene por finalidad conjugar esfuerzos de colaboración y ayuda mutua entre el GRLL y CEDEPAS NORTE; que permita ejecutar acciones orientadas al financiamiento de programas y proyectos que tengan como propósito el mejoramiento de las actividades económico productivas de palto var hass y maracuyá en el ámbito del presente convenio, con participación de organizaciones económicas solidarias del ámbito regional.



OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Impulsar la instalación de al menos 20 has de palto Hass y 18 has de maracuyá.
- Los y las beneficiarios/as directos de estos proyectos productivos serán pequeños productores y productoras organizadas en diversas expresiones empresariales y asociativas.
- Fortalecer la asociatividad y la economía social y solidaria, con un enfoque empresarial con participación de pequeños productores y productoras en el ámbito del proyecto, en el marco de la Estrategia de Competitividad Regional.
- Contribuir a la mejora de la calidad de vida de productores y productoras del Valle Santa Catalina mediante el fortalecimiento de capacidades, el incremento de los ingresos y la generación de empleos rurales.



CLAUSULA CUARTA: AMBITO DE ACCIÓN

El ámbito de intervención materia del presente convenio es la Región La Libertad, con acciones de desarrollo específicas en las provincias de Trujillo y Otuzco.



CLAUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Con el presente convenio el **GRLL** asume los siguientes compromisos:

- Promover el desarrollo agrario de pequeños productores asociados en cadenas productivas rentables generando el incremento de sus ingresos y promoción del empleo rural en zonas deprimidas ampliando sus oportunidades y mejorando la calidad de vida.
- Comprometer la participación de los equipos técnicos de las gerencias y dependencias del **GRLL** involucradas en los talleres que permitan fortalecer sus capacidades en la implementación y la ejecución del Fondo de Iniciativas de la Competitividad Productiva.
- Financiar la compra de 10,000 mil plántones de palto Hass (injertado en patrón topa topa y/o zutano) por un monto de Ciento cuarenta mil nuevos soles (S/.140,000.00) y la compra de 15,000 plántones de maracuyá (colombiana) por un monto de Nueve mil nuevos soles (S/.9,000.00) como contrapartida al proyecto "FORTALECIMIENTO COMPETITIVO DE LAS CADENAS DE VALOR DE LOS CULTIVOS DE PALTA, PIÑA, MARACUYA Y HORTALIZAS EN LAS PROVINCIAS DE TRUJILLO Y OTUZCO". Estas iniciativas serán ejecutadas en alianza con CEDEPAS NORTE y convenio con las organizaciones de productores bajo cualquier modalidad asociativa amparado por Ley.

CEDEPAS NORTE asumirá los siguientes compromisos:

- Identificar potenciales sectores y organizaciones para la instalación de cultivos alternativos y promisorios en la Región La Libertad.
- Fortalecer la asociatividad y la educación cooperativa en las organizaciones de pequeños productores y productoras de la región La Libertad.
- Brindar la asesoría técnica a las organizaciones económicas de pequeños productores en la elaboración de planes de negocio de las cadenas productivas palto var has y maracuyá.
- Asesorar a las organizaciones económicas de pequeños productores en la obtención de sus contrapartidas comprometidas en la presente propuesta.
- Transferir y difundir materiales con paquetes técnicos validados de cultivos alternativos a las organizaciones de pequeños productores y productoras de la región La Libertad.
- Articulación comercial a mercados dinámicos del banano orgánico y espárragos, producidos por pequeños productores y productoras de la Región La Libertad.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de 2 años a partir de la firma del mismo, pudiendo ampliarse por acuerdo de las partes.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DEL AVANCE

Se conformará una Comisión Coordinadora, integrada por un representante de cada organización participante, la cual se encargará de realizar el monitoreo, la evaluación y planificación operativa para la implementación del presente convenio. Esta comisión debe reunirse trimestralmente.





CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá resolverse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con las obligaciones convenidas, en tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones por el tiempo que dure la razón determinante.



CLAUSULA NOVENA: DE LOS CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos, serán solucionados en primera instancia por los representantes de cada entidad, y en segunda instancia, por los titulares de las mismas, mediante carta de entendimiento.



CLAUSULA DÉCIMA: DE LA CONFORMIDAD

Las partes manifiestan su conformidad sobre el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, en fe de lo cual suscriben en original y cuatro copias en la Ciudad de Trujillo, a los 15 días del mes de Julio del 2016.



Luis Valdez Farías
Gobernador Regional La Libertad



Federico B. Tenorio Calderón
Director General
CEDEPAS NORTE